



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 11 de junio de 2018

**EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** El Informe N° 434-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 11 de junio de 2018 de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sobre designación de Comité de Selección para la llevar a cabo el Procedimiento de Licitación Pública para la "Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada en bolsas de 410 grs y Hojuelas de Cereales con soya pre cocidas enriquecidas con vitaminas y minerales en bolsas de 500 grs para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad de Chaclacayo", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 061-2018-GAF/MDCH de fecha 08 de junio de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 001-2018/MDCH para la "**ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA EN BOLSAS DE 410 GRS Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSAS DE 500 GRS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**"; por el Valor Referencial de **S/ 1'484,279.15 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 15/00 SOLES)**; Tipo de Proceso: Licitación Pública; Sistema de Contratación: Suma Alzada; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la **licitación pública**, el concurso público y la selección de consultores individuales, **la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento**. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, mediante **Informe N° 434-2018-SGLCP-GAF/MDCH** de fecha 11 de junio de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, se solicita la designación de un Comité de



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2018/MDCH para la “**ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA EN BOLSAS DE 410 GRS Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSAS DE 500 GRS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**”, toda vez que, según la naturaleza del bien materia del procedimiento de selección es necesario tener asesoría técnica del objeto de la contratación;

Que, a su vez, el último párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 –Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa de vaso de leche, establece que en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimos: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, **en calidad de veedora ad honorem**;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales a través del Memorandum N° 018-2018-SGSBPS-GPVDS/MDCH, solicita la inclusión de dos (02) representantes pertenecientes al comité de vaso de leche, en calidad de veedoras ad honorem;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH;

**SE RESUELVE**

**Artículo Primero.- CONFORMAR** el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Licitación Pública N° 001-2018/MDCH para la “**ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA EN BOLSAS DE 410 GRS Y HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRE COCIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSAS DE 500 GRS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**”; conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

**Titulares:**

Sra. María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	DNI: 43018958	Presidente
Sra. Noemí Karina Mancisidor Paredes	Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales	DNI: 16156066	1er Miembro
Sr. Keendy Rodas Tristán	Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social	DNI: 45154838	2do Miembro

**Suplentes:**

Srta. Alessandra Milagros Ayala Diaz	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	DNI: 60972160	Suplente del Presidente
Sr. José Luis Ortiz Lara	Personal CAS de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales	DNI: 09224683	Suplente del 1er Miembro



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

Sra. Natalia Medalid Cervantes Príncipe	Personal CAS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social	DNI: 40345595	Suplente del 2do Miembro
---	--	---------------	--------------------------

**Veedoras Ad-Honorem del Comité del Vaso de Leche:**

Sra. Martha Julyssa Huamani Llanco	Representante de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Chacabuco	DNI: 09728559	Veedora Ad Honorem
------------------------------------	--	---------------	--------------------

Sra. Esperanza Quispe Macavilca	Representante de la Organización Social de Base de Segundo Nivel de los Comités del Vaso de Leche del distrito de Chacabuco	DNI: 06960918	Veedora Ad Honorem
---------------------------------	---	---------------	--------------------

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*José Carlos Tipiana Ramírez*  
GERENTE MUNICIPAL

